
	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [1 DE 3] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

RESOLUCIÓN N° 207

(17 MAR 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE CARÁCTER EXCEPCIONAL Y TEMPORAL PARA ESTABLECER EL TRABAJADOR EN CASAY/O TRABAJO EN CASA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS CON EDAD IGUAL O MAYOR A SESENTA (60) AÑOS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Alcalde del Municipio de La Unión Valle del Cauca, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 24, y 315 - 2 de la Constitución Política, artículo 84, 91,92 y 93 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29, 30 y 37 de la Ley 1551 del 2012, el artículo 132 del Decreto 1333 de 1986 y la Ley 1801 de 2016 y,

Wp

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, con fundamento en lo establecido en el TITULO VII y los artículos 489, 591 y 598 de la ley 9 de 1979, "Por la cual se Dictan Medidas Sanitarias", así como los artículo 2.8.8.1.4.3 y 2.8.8.1.4.5 del Decreto 780 de 2016 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social", expidió la Resolución No, 0000380 de marzo 10 de 2020, mediante la cual adopto medidas preventivas sanitarias en el país, con el objeto de evitar controlar la propagación de coronavirus COVID2019.

Que el día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró pandemia por coronavirus COVID19.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la circular externa No. 000011 del 10 de marzo de 2020, presentó recomendaciones para la contención del coronavirus COVID19; estableciendo que "las aglomeraciones de personas que se presentan "en conciertos, eventos deportivos y culturales, actividades religiosas y de culto, centro comerciales, terminales de transporte, instituciones educativas, centros de trabajo, entre otros" (...).

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio del Trabajo y el Director del Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular Externa No. 0018 del 10 de marzo de 2020, sobre "ACCIONES DE CONTENCIÓN ANTE EL COVID-19 Y LA PREVENCION DE ENFERMEDADES ASOCIADAS AL PRIMER PICO EPIDEMIOLOGICO DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS".



Que la citada Circular establece que las entidades públicas y privadas deben evaluar la adopción de medidas temporales como el trabajo en casa o trabajo remoto, sin que ello signifique abandono del cargo.

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049

E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [2 DE 3] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

Que se ha determinado que las personas mayores y de la tercera edad pertenecen al grupo de población con mayor riesgo ante el coronavirus, siendo necesario extremar las precauciones.

Que así mismo, se hace necesario aplicar las medidas de precaución para las servidoras públicas que se encuentren en estado de embarazo, y para los servidores públicos de cualquier edad que tienen enfermedades (base) crónicas como enfermedad pulmonar, diabetes, hipertensión arterial, cáncer y enfermedad renal, entre otras, consideradas con factor de riesgo adicional.

Que por lo anterior, la Administración Municipal considera que es necesario autorizar métodos de trabajo en casa o trabajo remoto de carácter excepcional y temporal, que no ameritan el cumplimiento total de requisitos del modelo de trabajo, según la Ley 1221 del 2008, para que los servidores públicos con las características que se describirán en la parte resolutoria del presente acto administrativo, realicen sus actividades desde la casa, siendo responsabilidad tanto de los servidores públicos como de los jefes inmediatos acatar la adopción de esta medida.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE



ARTÍCULO PRIMERO. Establecer de manera excepcional y ocasional a partir de la fecha y hasta nueva orden, el Trabajo en casa para los servidores públicos con edad igual o mayor a sesenta (60) años, mujeres en estado de embarazo, aquellos servidores públicos de cualquier edad que tienen enfermedades (base) crónicas como enfermedad pulmonar, diabetes, hipertensión arterial, cáncer y enfermedad renal, entre otras, consideradas con factor de riesgo adicional y servidores públicos asintomáticos (fiebre, tos, dificultad para respirar o cualquier síntoma relacionado con COVID-19), sin que ello signifique abandono del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los trabajadores en casa desempeñaran sus funciones en su lugar de residencia, con la jornada de trabajo que se encuentre vigente en el Municipio de la Unión Valle del Cauca.

ARTÍCULO TERCERO. Para todos los efectos el lugar donde el trabajador en casa desarrollará sus actividades fuera de la entidad, será en su domicilio de residencia, en la última dirección registrada en su hoja de vida. Si el servidor público llegase a cambiar de domicilio, deberá comunicarlo inmediatamente a la Oficina De Talento del Municipio de La Unión Valle del Cauca.

ARTÍCULO CUARTO. La Oficina de Talento Humano realizara la relación de los servidores públicos, diferentes a los que tienen sesenta años o más, que por situaciones de salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º del presente Decreto, deban laborar bajo la modalidad de trabajo en casa o trabajo remoto, con el fin de poder realizar el reporte a la Administradora de Riesgos Laborales.

Wf

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	PÁGINA [3 DE 3] CÓDIGO: ESGM 300.4.1	
	RESOLUCION	VERSIÓN: 2 Fecha de aprobación: 24/07/2017	

ARTÍCULO QUINTO. Los trabajadores en casa deberán cumplir las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales, e informar oportunamente a la entidad sobre los peligros y riesgos del sitio de trabajo, actos Inseguros e Incidentes, esto con el fin de que la Administradora de Riesgos Laborales determine los peligros presentes en el lugar de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO. Los trabajadores en casa deberán cumplir con lo siguiente:

- a) Procurar el cuidado integral de su salud.
- b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- c) Cumplir con las condiciones especiales sobre la prevención de riesgos laborales, e informar oportunamente a la entidad sobre los peligros y riesgos del sitio de trabajo, actos Inseguros e Incidentes, esto con el fin de que la Administradora de Riesgos Laborales determine los peligros presentes en el lugar de trabajo.
- d) Acatar toda directriz emitida por el Municipio de La Unión Valle del Cauca, referente a actividades de Promoción y Prevención, y participar en las actividades de Promoción y Prevención organizadas por esta entidad, en el Plan de Capacitación del SG-SST.
- e) En caso de accidente laboral, deberá informar a su jefe inmediato, el cual realizará el respectivo reporte a la Administradora de Riesgos Laborales, siempre y cuando el accidente se genere dentro de su domicilio y en los horarios establecidos en el artículo 2º del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO. VIGENCIAS Y DEROGATORIAS: Las medidas adoptadas en el presente Acto Administrativo son de carácter temporal y adicional por ende derogan todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en el Decreto 133 del 16 de marzo de 2020.

El presente acto administrativo es de carácter temporal y rige a partir de su expedición y podrá ser modificado o adicionado según las circunstancias, de igual manera podrá finalizar cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan podrá ser prorrogado.

17 MAR 2020

Dado en el Municipio de La Unión Valle del Cauca a los _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILLIAM FERNANDO PALOMINO ZUÑIGA
Alcalde Municipal

Proyecto: Melissa Montes- Subsecretaría Jurídica y de contratación
 Aprobó: Johana Aristizábal –Secretaría General y Administrativa

Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia

¡ME LA JUEGO POR LA UNIÓN!

Calle 15 No. 14-34 Código Postal 761540 Teléfonos (2) 2293118 – 2293141 Fax: (2) 2293049
 E. Mail: alcaldia@launion-valle.gov.co



THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
 COMMITTEE ON THE
 REVISION OF THE
 CHEMICAL ABSTRACTS

FOR THE
 YEAR 1964

CHICAGO, ILLINOIS
 1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY

REPORT OF THE
 COMMITTEE ON THE
 REVISION OF THE
 CHEMICAL ABSTRACTS

FOR THE
 YEAR 1964

CHICAGO, ILLINOIS
 1964

THE UNIVERSITY OF CHICAGO
 DIVISION OF THE PHYSICAL SCIENCES
 DEPARTMENT OF CHEMISTRY